

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-007-2023.

OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTACION (ALMUERZO / REFRIGERIOS) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA REGISTRADURIA Y TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 2023.”

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar el debido proceso de los proponentes participantes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-007-2023 y en razón a las observaciones presentadas , procede a modificar el Pliego de Condiciones, mediante la expedición de la presente:

ADENDA:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 6.6- PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES del Pliego de Condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

6.6. PUNTAJE POR RACIONES ADICIONALES

El proponente que ofrezca el mayor número de raciones adicionales sin costo para el Distrito recibirá hasta ciento treinta (130) puntos. La distribución de las raciones adicionales se realizará en los puestos de votaciones conforme lo requiera el supervisor del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso indicando que el número de raciones adicionales ofrecidas, no implicaran un mayor costo para el Distrito.

El puntaje máximo que se asignará será hasta de ciento treinta (130) PUNTOS, de conformidad a los siguientes rangos.

CANTIDAD DE RACIONES OFRECIDAS SIN COSTO PARA EL DISTRITO	PUNTAJE
1 a 6 raciones	40
7 a 14 raciones	70
15 a 19 raciones	100
20 raciones o mas	130

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 6.9 PUNTAJE NACIONAL, el cual quedará de la siguiente manera:

6.9. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.9.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son:

SERVICIO/SUMINSTRO	% PARTICIPACIÓN
SERVICIO	7.38%
SUMINSTRO	92,62%
TOTAL	100 %

ITEMS RELEVANTES

COMPONENTE	\$ VALOR TOTAL ANTES DE IVA - IMP.CONSUMO	% PARTICIPACIÓ N	% ACUMULADO	PROMEDIO REFERENCIA %
SERVICIO	\$ 3.111	7,38%		
PROTEINAS	\$ 11.649	29,85%	29,85%	
BEBIDA	\$ 7.130	18,27%	48,12%	
VARIADO	\$ 3.408	8,73%	56,85%	
FRUTAS	\$ 6.794	17,41%	74,26%	
NO ALIMENTICIO	\$ 2.701	6,92%	81,18%	
CARBOHIDRATO S	\$ 2.481	6,36%	87,54%	
GRANOS	\$ 1.808	4,63%	92,18%	
CARBOHIDRATO	\$ 1.220	3,13%	95,30%	
VERDURAS	\$ 1.188	3,04%	98,35%	
OTROS	\$ 646	1,65%	100,00%	
Total	\$ 42.135			18,57%

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los ítems relevantes:

- GRUPO PROTEICO: POLLO O PECHUGA, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, QUESO, BUTIFARRA, MORTADELA DE POLLO, JAMÓN DE PAVO, HUEVOS, JAMÓN Y TOCINETA.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo de los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (100 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales. A continuación, se identifican si los bienes establecidos como relevantes tienen participación o no en la industria nacional,

esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en la Consulta por estructura arancelaria de la DIAN y su verificación en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
POLLO / PECHUGA	I	02	0207	*Animales vivos y productos del reino animal *Carne y despojos comestibles *Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	NO
CARNE DE RES	I	02	0201	*Animales vivos y productos del reino animal *Carne y despojos comestibles *Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	NO
	I	02	0202	*Animales vivos y productos del reino animal *Carne y despojos comestibles *Carne de animales de la especie bovina, congelada	NO
CARNE DE CERDO	I	02	0203	*Animales vivos y productos del reino animal *Carne y despojos comestibles *Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	NO
QUESO	I	04	0406	*Animales vivos y productos del reino animal *Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte *Quesos y requesón.	SI
BUTIFARRA, MORTADELA DE POLLO, JAMÓN DE PAVO, JAMÓN, TOCINETA	IV	16	1601	*Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados *Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos *Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	NO
HUEVOS	I	04	0407	*Animales vivos y productos del reino animal *Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	NO
NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				*Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	

Evidencia participación del componente “QUESO” dentro de la industria nacional:

NIT	Nombre Técnico	Razón Social	Radicación	Fecha de Vencimiento	Partida Arancelaria
-----	----------------	--------------	------------	----------------------	---------------------

800164351	QUESO TIPO PETIT SUISSE	PULPAFRUIT SAS	202303010103660	2024-03-06	0406909000
830070021	Queso fresco variedades: semigraso semiduro pera	INVERSIONES PENIEL SAS	202301180102531	2024-01-20	0406100000
830070021	Queso fresco variedades: semigraso semiduro mozzarella	INVERSIONES PENIEL SAS	202301180102530	2024-01-20	0406100000
830070021	Queso fresco variedades: semigraso semiblando doble crema	INVERSIONES PENIEL SAS	202301180102529	2024-01-20	0406100000
830070021	Queso fresco variedades: semigraso semiblando doble crema con bocadillo	INVERSIONES PENIEL SAS	202301180102528	2024-01-20	0406100000
860401826	QUESO PERA SEMIGRASO	PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO SA	202212290102066	2023-12-29	0406100000
890807529	Queso Tipo Petit Suisse	INDUSTRIAS NORMANDY S.A.	202212200101650	2023-12-21	0406100000
890807529	Queso Tipo Petit Suisse	INDUSTRIAS NORMANDY S.A.	202212210101714	2023-12-21	0406100000
901246391	Queso Tipo Petit Suisse	EARTH AND FOOD S.A.S.	202212180101345	2023-12-19	0406100000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional (100 puntos) al oferente que presente evidencia del RPN (Registro de Productores de bienes nacionales) de acuerdo con alguna de las siguientes dos opciones:

1. Si es productor de “QUESO” debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPN) vigente en cualquiera de las siguientes partidas arancelarias: 0406100000 o 0406909000.
2. Entendiendo que el oferente podría no ser productor de dicho bien, el futuro oferente debe evidenciar por medio de una carta de su proveedor certificado de que mantienen relaciones comerciales y que puntualmente los proveen del producto en mención. Así mismo, el futuro oferente debe adjuntar respuesta del radicado de solicitud del (RPN) con fecha vigente para el producto a evaluar o el registro de productores de bienes nacionales (RPN) vigente de su proveedor, para cualquiera de las siguientes partidas arancelarias: 0406100000 o 0406909000.⁴

Bien Nacional	Puntaje
QUESO	100



SG-CER103090



SA-CER758031



Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)

$\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados



y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los CIEN (100) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)



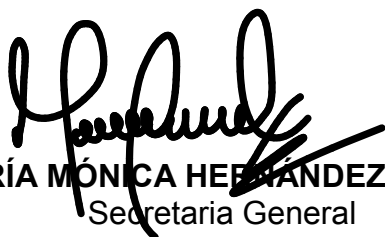
		no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TERCERO: Elimínese el FORMATO 6A — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL y el FORMATO 6B — CARTA DE COMPROMISO SERVICIOS COLOMBIANOS del pliego de condiciones.

CUARTO: Los demás términos y condiciones no estipulados en la presente adenda se mantienen en el mismo sentido.

Se expide la presente adenda en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.


MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General

Proyectó: Lucia Aldana Velásquez // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.
Revisó: Eliana Severiche // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.